

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-020-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, el 17 de noviembre de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN IBARRA, por un monto de USD 2,763,16, signado con el Nro. 079-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 17 de noviembre de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COTACACHI, por un monto de USD 3,078,95, signado con el Nro. 080-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 17 de noviembre de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN URCUQUÍ, por un monto de USD 3,236,84, signado con el Nro. 081-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 17 de noviembre de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PIMAMPIRO, por un monto de USD 3,078,95, signado con el Nro. 082-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 17 de noviembre de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO, por un monto de USD 2,921,05, signado con el Nro. 083-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 17 de noviembre de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, por un monto de USD 2,921,05, signado con el Nro. 084-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, la Cláusula Décima de los convenios antes indicados establece: “Administrador del Convenio”
“Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se ha designado a la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente o quien haga sus veces, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

El administrador queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer uno de los comparecientes.

Además, deberá una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar y suscribir el acta de fiel cumplimiento. En el caso del administrador del GAD Provincial de Imbabura, quien deberá adicionalmente sujetarse al artículo 8 y 15 de la Resolución Nro. PCI-P-045-2024, vigente a la suscripción del presente convenio”

Que, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2026-0202-M de 10 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Mónica Morillo, Directora de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, le solicita al señor Prefecto de Imbabura lo siguiente: “ Como es de su conocimiento, con memorando Nro. PCI-DAM-JPN-2026-0026-M de 28 de enero de 2026, suscrito por la Exfuncionaria Ing. Sonia Narváez, ratifica de manera expresa la voluntad de acogerse al retiro voluntario con indemnización y

confirma el cese de sus funciones en calidad de Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente hasta el 31 de enero de 2026.

En este contexto, considerando que los convenios están en ejecución, solicito de la manera más comedida se autorice la designación de un nuevo administrador que continúe con los respectivos trámites, por lo que sugiero, asignar a la Ing. Daysi Pozo, Asistente Ambiental de la Jefatura de Patrimonio Natural, a fin de garantizar la continuidad administrativa, técnica y financiera de los convenios que a continuación se detalla, correspondiente al año fiscal 2025:

INSTITUCIÓN	NRO. CONVENIO	FECHA DE FIRMA DE CONVENIO	ESTADO ACTUAL
Cuerpo de Bomberos del cantón Ibarra	Convenio Nro. 079-GADPI-PS-2025	17 de nov de 2025	En ejecución INFORME TÉCNICO NRO. PCI-DAM-JPN-2026-005
Cuerpo de Bomberos del cantón Cotacachi	Convenio Nro. 080-GADPI-PS-2025	17 de nov de 2025	En ejecución INFORME TÉCNICO NRO. PCI-DAM-JPN-2026-008
Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Urququí	Convenio Nro. 081-GADPI-PS-2025	17 de nov de 2025	En ejecución INFORME TÉCNICO NRO. PCI-DAM-JPN-2026-09
Cuerpo de Bomberos del cantón Pimampiro	Convenio Nro. 082-GADPI-PS-2025	17 de nov de 2025	En ejecución INFORME TÉCNICO NRO. PCI-DAM-JPN-2026-010
Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo	Convenio Nro. 083-GADPI-PS-2025	17 de nov de 2025	En ejecución INFORME TÉCNICO NRO. PCI-DAM-JPN-2026-007
Cuerpo de Bomberos del cantón Antonio Ante	Convenio Nro. 084-GADPI-PS-2025	17 de nov de 2025	En ejecución INFORME TÉCNICO NRO. PCI-DAM-JPN-2026-006

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: "(...) Señor Secretario General, autorizado. Realizar el trámite correspondiente

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ingeniera Daysi Pozo, Asistente Ambiental de la Jefatura de Patrimonio Natural, de la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administradora de los convenios detallados en el anexo 1 de la presente resolución administrativa; con la finalidad de que cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula referente a “ADMINISTRADOR DEL CONVENIO” *detallado en el instrumento legal*, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

La administradora del convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la administradora del convenio designada mediante la presente resolución administrativa, así como a la institución con las que se firmó los convenios, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional de este acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL